

# AVISO

<http://www.anm.gov.co>

## PUBLICACIÓN DEL 08 DE MARZO DE 2022

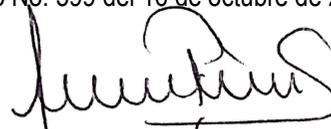
LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018 y 61 de 06 de febrero de 2019, procede a notificar a través de este medio el acto administrativo proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo que se relaciona a continuación.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO	AVISO
FHA-122	HECTOR JULIO PINZON FEREZ	11.333.635	137-2020	\$ 4.102.920	Auto No. 599 del 16 de octubre de 2020, por el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso coactivo 137-2020, por obligaciones económicas derivadas del título minero FHA-122.	32

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y de conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario, se indica que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores deberán cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses y/o dentro del mismo término podrán proponer mediante escrito las excepciones contempladas en el art. 831 Del Estatuto Tributario ante la autoridad que expidió el acto. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del Auto No. 599 del 16 de octubre de 2020 en dos (2) folios de contenido por anverso y reverso.

Abogado a Cargo: Norman Dario Sierra  
Grupo de Cobro Coactivo  
Oficina Asesora Jurídica



COORDINADORA GRUPO DE COBRO COACTIVO

APO3-P-005-F-009 / V2

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999

República de Colombia



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**OFICINA ASESORA JURIDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**AUTO No. 599**

**(16 DE OCTUBRE DE 2020)**

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 137-2020, de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en contra del señor **HECTOR JULIO PINZON FEREZ**, identificado con C.C. 11.333.635, por las obligaciones económicas derivadas del título minero No.FHA-122"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, y

**CONSIDERACIONES**

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen prerrogativa coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones", se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que dé conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.
4. Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 137-2020, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM en contra del señor HECTOR JULIO PINZON FEREZ, identificado con C.C. 11.333.635, por las obligaciones económicas derivadas del título minero No.FHA-122"

las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.

5. Que este despacho recibió para su cobro, mediante radicado No. 20182120380983 del 06 de julio de 2018, el PAR centro, allegó Resoluciones Nos. **VSC.000157 de fecha 28 de marzo de 2017** "Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No.FHA-122 y se toman otras determinaciones" y **VSC.000966 de fecha 08 de septiembre 2017** "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución VSC 000157 de fecha 28 de marzo de 2017, dentro del contrato de concesión No. FHA-122", ejecutoriadas y en firme el día 11 de octubre de 2017. En dichos actos administrativos se declaró que el señor HECTOR JULIO PINZON FEREZ, identificado con C.C. 11.333.635, en su condición de titular del contrato de concesión No.FHA-122, adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:
  - **CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$4.102.920,00)**, por concepto de pago de inspección de campo al área del título minero requerido mediante resolución GSC-ZC-000035 del 10-05-2013, notificada el día 10 de mayo de 2013, más los intereses y/o indexación que se cause hasta la fecha efectiva de pago.
6. Que mediante Auto No.466 de fecha 02 de julio de 2019, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.
7. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentre debidamente ejecutoriada, desde el **11 de octubre de 2017**, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.
8. Que el valor de las obligaciones económicas a cargo del deudor minero anteriormente relacionado, ascienden a la suma total de **CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$4.102.920,00)**, por concepto de multa, más los intereses moratorios e indexación que se generen hasta la fecha de pago de la obligación
9. Que el titular, señor HECTOR JULIO PINZON FEREZ, identificado con C.C. 11.333.635, no han efectuado el pago de la obligación económica antes descrita, a pesar de la gestión de cobro persuasivo efectuada a través del radicado No. 20191220347071, de fecha 02 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** - **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por vía del Procedimiento de Cobro Coactivo a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM**, en contra el señor **HECTOR JULIO PINZON FEREZ**, identificado con C.C. 11.333.635, por las obligaciones económicas derivadas del título minero No. FHA-122, por los siguientes conceptos y suma de dinero:

- **CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$4.102.920,00)**, por concepto de pago de inspección de campo al área del título minero requerido mediante resolución GSC-ZC-000035 del 10-05-2013, notificada el día 10 de mayo de 2013, más los intereses y/o indexación que se cause hasta la fecha efectiva de pago.

De conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 137-2020, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra del señor HECTOR JULIO PINZON FEREZ, identificado con C.C. 11.333.635, por las obligaciones económicas derivadas del título minero No.FHA-122"

**SEGUNDO.** - ADOPTAR las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes registrados a nombre de los titulares mineros, necesarias para garantizar el pago de las obligaciones económicas adeudadas, de conformidad con el artículo 837 y afines del Estatuto Tributario.

**TERCERO.** - NOTIFICAR el presente auto al señor HECTOR JULIO PINZON FEREZ, identificado con C.C. 11.333.635, previa citación a este despacho para dicho fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

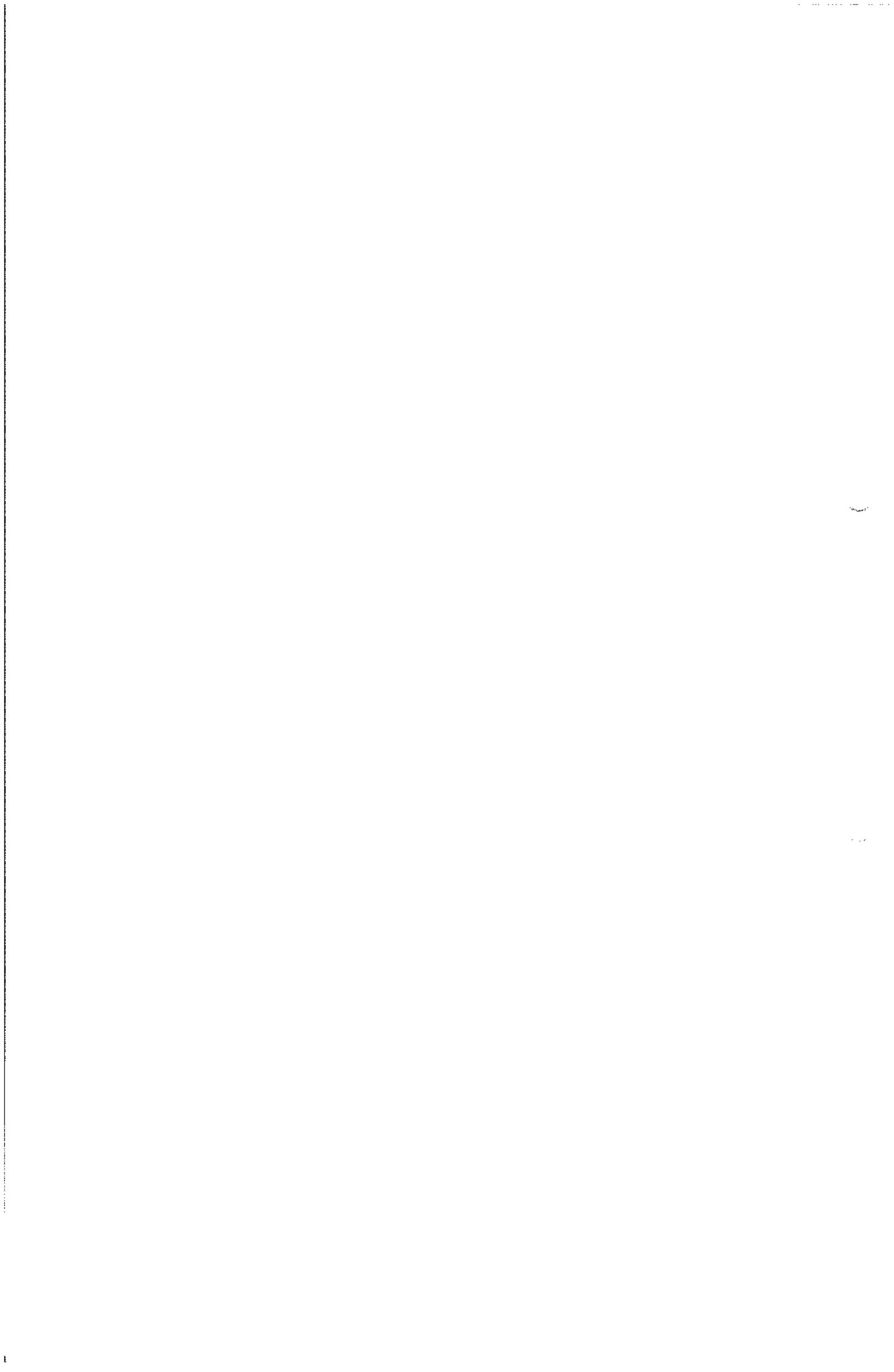
**CUARTO.** - El pago de la deuda por valor CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$4.102.920,00), más intereses y/o indexación según corresponda y que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo, deberá efectuarse dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN  
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Bibiana Andrea Chiriy Martínez - Abogada Grupo Cobro Coactivo - Oficina de Asesora Jurídica



MEMORANDO

  
Radicado ANM No: 20221220475443

Bogotá D.C, 3 de marzo de 2022

**PARA:** JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE  
COORDINADOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

**DE:** COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO

**ASUNTO:** Publicación de notificación por aviso auto No. 32 del 8 de marzo de 2022.

Cordial saludo.

Comedidamente solicito proceder a la publicación del aviso No. 32 del 8 de marzo de 2022, correspondiente al Auto No. 599 del 16 de octubre de 2020, por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 37-2020 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en contra del señor HECTOR JULIO PINZON FEREZ, identificado con CC. No. 11.333.635 por las obligaciones económicas derivadas del título minero No FHA-122, en un lugar de acceso al público de la entidad, a fin de surtirse el trámite de notificación consagrado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

Para efectos, remitimos copia del mencionado acto administrativo y del aviso No. 32 del 8 de marzo de 2022.

Atentamente,



**AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN**

**Anexos:** Tres (03) Folios

**Copia:** No aplica

**Elaboró:** Norman Dario Sierra – Abogado Oficina Asesora Jurídica, Grupo de Cobro Coactivo

**Revisó:** No aplica

**Fecha de elaboración:** 03-03-2022

**Número de radicado que responde:** No aplica

**Tipo de respuesta:** Informativo

**Archivado en:** 137-2020

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO: